



Ley de Economía Sostenible: una discusión errónea



TRIBUNA
Enrique Dans

Se inicia, tras múltiples aplazamientos, el trámite parlamentario del Proyecto de Ley de Economía Sostenible. En su fase previa, la discusión ha estado polarizada por un aspecto que, de manera natural, sería completamente ajeno a dicha ley: la introducción subrepticia de una disposición final destinada a dotar a los aduaneros de la propiedad intelectual de herramientas para cerrar páginas al margen del criterio de los jueces.

Una disposición final que nada tiene que ver con la idea de economía sostenible, y que fue introducida ahí debido a las presiones de una indus-

tria obsoleta, sobre una ministra que proviene de dicha industria y mantiene en ella importantes intereses. La introducción de la disposición final segunda, celebrada por las entidades de gestión de derechos de autor como un gol al proceso legislativo, no tiene, según el diccionario, más que un nombre: prevaricación.

Tras una fuerte contestación en el ámbito ciudadano, a finales del año pasado, el Gobierno introdujo medidas supuestamente correctoras que simulaban la presencia del juez como garantía del proceso. En realidad, el proceso hurta a los jueces la verdadera naturaleza de la decisión y pone ésta en manos de un órgano administrativo, usando al juez a modo de tapadera y violando claramente un derecho fundamental. El procedimiento opta por un farragoso cambio legis-

lativo que afecta a dos leyes, un Real Decreto y una Ley Orgánica, para crear un *Frankenstein jurídico* en el que el juez ni actúa, ni examina: una disposición final colada de rondón en una ley que nada tiene que ver con el tema y que nos lleva a una discusión errónea.

¿Qué es lo que realmente nos trae a esta cumbre del absurdo? Hasta el momento, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, los jueces españoles han optado de manera unánime y generalizada por considerar que la actuación de las páginas denunciadas en procesos penales o civi-

les no era constitutiva de delito. Ojo: no hablamos de "irregularidades jurídicas" o de decisiones tomadas por ignorantes: hablamos de jueces bien preparados, plenamente conscientes de sus actos y que, a sabiendas de que su decisión iba a tener un importante impacto mediático, optaron, tras un concienzudo análisis del caso, por dictaminar que la actividad no constituía delito alguno.

Llama la atención la obsesión por el cierre apresurado y veloz de páginas web, cuando existe un procedimiento, la solicitud de medidas cautelares, que funciona rápida y ágilmente. ¿Qué se pretende introduciendo medidas supuestamente *agilizadoras* de algo que no precisa ser *agilizado*?

¿Qué pretenden esa ministra a la que un día regalaron el Ministerio por su cumpleaños, y la industria ca-

duca a la que pertenece y a la que representa? Como los jueces, de manera reiterada, no dan la razón a sus intereses, quiere apartarlos a un lado y crear una justicia especial a la medida de sus amigos.

El trámite parlamentario que se inicia no es ni bueno, ni malo: es erróneo. Toda discusión que incluya la disposición final en cuestión no procede, está fuera de lugar, está viciada. La presencia de esa disposición final debe ser enmendada. A lo mejor, en lugar de intentar crear *justicias a medida* o de pretender que la economía sostenible consiste en el cierre de páginas web, deberíamos dedicarnos a repensar hasta qué punto el obsoleto concepto de propiedad intelectual resulta sostenible en plena era digital.

Profesor de IE Business School.

Habría que repensar si el concepto de propiedad intelectual es insostenible en plena era digital